

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-237/2025

PERSONA ACTORA: ALBERTO OROBIO ARRIAGA

PERSONAS TERCERAS INTERESADAS: DATO PROTEGIDO Y OTRA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán, a ocho de octubre de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito y anexos, suscrito por Alberto Orobio Arriaga, por su propio derecho, mediante el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la resolución [REDACTED], emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional. Ocurso recibido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos de esta fecha. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA:** **I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-237/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, del Código Electoral, así como a lo dispuesto en el numeral 29, fracción II y 95 del Reglamento Interior, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Eric López Villaseñor**, para que determine lo que en derecho corresponda. **IV. Protección de datos personales.** Ante la solicitud expresa de protección de datos personales; con fundamento en lo dispuesto en los puntos de acuerdo PRIMERO, TERCERO y QUINTO del acuerdo TEEM-AP-07/2025, como medida preventiva, se omiten los datos de identificación de la persona actora; por lo que, se solicita evitar la inserción de información personal en los acuerdos, resoluciones, sentencias o notificaciones que, por su carácter, deban difundirse en sitios públicos, así como adoptar todas las medidas necesarias para su debido resguardo y seguridad. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A OCHO DE OCTUBRE DE 2025.



MTRO. JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.